

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes with stems.]

133-
M. de la ...
L. de ...
...
...

Que Nombre de Dios nuestro Señor
Amen. Separe por esta Carta de Vta-
mento como lo Pedro de Sarmiento
Mencia. Sea de esta Villa de ...
... en la Ca-
... pero en mi
... como firmen.
... de la Santísima Tri-
... del Padre y del
... tres personas
... Verdadero y
... que fue y es en
... Apostóli-
... de ...
...

134
últimas que me tolan y tengo que
franc en la Casa de Mendicela
sus ganancia
I para cumplir y ejecutar lo que me tola
mente y lo que del dize y nombra
por mi abacia y testamentario al
dho Jernon Vicario Don Fran. de
Goraz con la mpla de cada que otorga
so para lo de lo concerniente al mi
nisterio de tal un parte dize que
de el abacia y de la casa para des-
que de parado equitativo y assi de-
cutado cumplido entodo lo res-
ante de mi bienes muebles y rui-
as derechos y acciones dandolos y por
franc en hitorio y nombre por
mi universal heredero a la que
quedare por mejor lo principal

135
heredero de la Casa de Mendicela
entre Bernarda Maria So-
reña Catharina y Maria Mag.
de Lanamendi mis sobrinas y
hijas lego. de Juan de Lanamendi
mi hermano ya difunto y de la Señal
dha Maria Mag. de Indart, con
la carga y obligacion de que tal
de el heredero principal y mejorada a del
dho nombre por legado suyo
de a cada veinte ducados de ve-
llonatas otras tres sus hermanas y
mis sobrinas y con esto renuncio y
anulo otros quales quida testamentos
y otras voluntades que por mi se ayan
esto otorgado antes de a hora present
que no valgan y quiesco que sola m.

Documento nº 42: Testamento de Pedro de Larramendi. Astigarraga, 19 de septiembre de 1719¹.

En el nombre de Dios nuestro Señor, Amen. Sépase por esta carta de testamento como yo Pedro de Larramendi Mendiola, vezino de esta Villa de Astigarraga hallándome enfermo en la cama con enfermedad natural, pero en mi entero juicio y creiendo como firmemente creo en el misterio dela Santísima Trinidad, que se compone del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, tres perssonas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica, Apostólica, Romana, devajo de cuia fe y creencia he vibido vibo y presto vivir y morir. Y con esta divina invocación y recelando dela muerte, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente. = -----

Ante todas cosas encomiendo mi Alma a Dios, nuestro Señor, que la creó y fue redimida con la muerte del Señor Jesuchristo su infinito hijo, y el cuerpo a la tierra mayor de su formación, que quiero se sepulte en la parrochial de Santa María de esta dha Villa en la sepultura que dispuso Don Francisco de Goiaz, Vicario de ella, y María Magdalena de Indart, viuda, mi cuñada, esto por lo que recientemente están enterrados dos cadáveres en la sepultura principal de esta Cassa de Mendiola, y el funeral se hará según acostumbra ella para sus dueños e hijos. -----

Mando cada dos reales de vellón a la Cassa Santa de Jerusalén y a la rendición de captivos christianos. -----

Mando se digan y se celebren cinquenta misas rezadas en sufragio de mi Alma y dela de mi obligación; y otras cinquenta misas rezadas (todas las con la limosna de dos reales y medio de plata) en sufragio delas almas del purgatorio a distribución de la Reyna delos Angeles, María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra. -----

Mando cinco reales de plata para la obra del retablo ó imagen de Nuestra Señora del Rosario de dha parroquial. Y quiero que dhas cien misas rezadas se celebren en ella y en el altar de dho Rosario. -----

¹ A.H.P.G.: 3/1293, fols. 133r-136r.

Declaro que por donde sepa no tengo deuda alguna y que mis bienes principalmente consisten en las porciones lexítimas que me tocan y tengo que haver en esta Cassa de Mendiola y sus pertenecidos. -----

Y para cumplir y ejecutar este mi testamento y los poderes, dejo y nombro por mi albacea y testamentario al dho Señor Vicario Don Francisco de Goiaz, con cumplido poder que le otorga para todo lo concerniente al ministerio dotal, así pueda durante el año del albaceazgo como para después de pasado aquél. Y assí ejecutado y cumplido en todo lo restante de mis bienes muebles y raíces, derechos y acciones havidos y por haver, instituío y nombro por mi universal heredero a la que quedará por mejorado y principal heredero de esta dha Cassa de Mendiola entre Theressa, María Josepha, Cathalina y María Magdalena de Larramendi, mis sobrinas e hijas lexítimas de Juan de Larramendi, mi hermano ia difunto, y de la sobre dha María Magdalena de Indart, con la carga y obligación de que la tal heredera principal y mejorada a de dar en mi nombre por legado gracioso a cada veinte ducados de vellón a las otras tres sus hermanas y mis sobrinas. Y con esto revoco y anulo otros qualesquier testamentos y últimas voluntades que por mi se aian echo y otorgado antes de ahora para que no valgan y quiero que solamente este presente testamento valga por mi testamento y por mi última voluntad en la forma que más ia lugar en derecho. Y lo otorgué así ante Antonio de Aierdi, escribano del número dela dha Villa de Astigarraga, a diez y nueve de septiembre del año de mil setezientos y diez y nueve, siendo testigos para ello llamados y rogados el dho Señor Vicario Don Francisco de Goiaz, y Santiago de Urnieta, Ignacio de Alberro y Pedro de Arrieta, vecinos de esta dha Villa y Josseph Antonio de Aierdi, vesino dela de Hernani. E yo el escrivano doi fee del conocimiento del dho testador otorgante que firmará y también uno de los testigos. Y en fee de ello yo el sobre dho escrivano. =

Pedro de Larramendi
Testigo Joseph Antonio de Aierdi

Ante mi
Antonio de Aierdi